

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO frente al señor EDINSON CASTRILLÓN DÍAZ, radicada al 2021-00042-00; luego de aportada constancia de notificación. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 5 de Abril de 2021. La titular del despacho se encuentra con permiso 5 al 7 de abril de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Ocho (8) de Abril de dos mil Veintiuno (2021).

Se encuentra al conocimiento de esta judicial demanda *EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA*, instaurada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, frente al señor EDINSON CASTRILLÓN DÍAZ, radicada al 2021-00042-00.

Mediante pronunciamiento fechado 11 de marzo de este anuario, se libró mandamiento ejecutivo de pago, además decretó cautela sobre un bien inmueble.

La apoderada de la demandante, allegó memorial y constancia que acredita la notificación electrónica al demandado, la cual se procede a revisar.

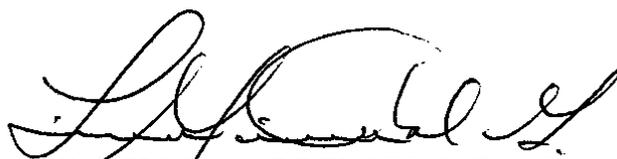
No ha tenido cuidado la profesional del derecho en sus misivas dirigidas al demandado, en punto a la escritura del nombre del deudor el cual responde a EDINSON y no como ha quedado consignado.

De otro lado, se evidencia que en el párrafo que anuncia la dirección de este despacho judicial, tanto física como electrónica, llevan errores que no pueden pasarse por alto por esta judicial, lo contrario, conduciría a un quebrantamiento de los derechos de quien se ha notificado cuando esos datos no corresponden a la realidad.

La dirección electrónica como uno de los medios al alcance del demandado para obtener comunicación con este despacho judicial ha sido citada de manera errónea, lo que lleva al traste el acto de notificación intentado.

Por lo anterior y en aras de garantizar los derechos del demandado, se ordena a la parte demandante intentar de nuevo la notificación atendiendo a las observaciones anunciadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.